

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/10/2019

OCTUBRE 2019 - ENERO 2020**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 409,88
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 10.247,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Oct-19 a Ene-20			
	Sueldo Básico			
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)				
Operario de Producción Interno	\$	40.988,00		
Operario Práctico	\$	45.087,00		
Operario Calificado	\$	49.186,00		
Operario Múltiple	\$	53.284,00		
Peón Clasificador	\$	32.790,00		
Ingresante sin Formación	\$	34.327,00		
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)				
Operario Práctico	\$	45.087,00		
Medio oficial	\$	49.186,00		
Oficial	\$	53.284,00		
Oficial especializado	\$	57.383,00		
Oficial técnico	\$	61.482,00		
Ingresante sin Formación	\$	37.760,00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)				
1º Categoría	\$	53.284,00		
2º Categoría	\$	49.186,00		
3º Categoría	\$	45.087,00		
4º Categoría	\$	40.988,00		
5º Categoría - Ingresante sin Formación	\$	34.327,00		
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)				
Personal de Promoción	\$	40.988,00		
Repositor	\$	35.865,00		
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	34.327,00		
CAMIONEROS Y AYUDANTES				
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.				
Camionero servicio extraordinario	\$	45.087,00		
Camionero larga distancia	\$	44.267,00		
Ayudante Camionero larga distancia	\$	40.988,00		
Camionero de campaña	\$	43.037,00		
REPARTIDORES Y AYUDANTES				
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.				
Chofer repartidor	\$	19.674,00	\$	63.531,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>				
Ayudante Chofer repartidor	\$	18.854,00	\$	59.433,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>				
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)				
De 16 años - 6hs	\$	25.745,00		
De 16 años - 8hs	\$	34.327,00		

* Decreto 665/2019 Octubre 2019	\$	5.000,00
* Gratificación Especial Octubre 2019 - ANR (Para todos los trabajadores)	\$	10.000,00
* Gratificación Especial Noviembre 2019 - ANR (Para todos los trabajadores)	\$	15.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.